

CAPITULO IV DE LOS OBETIVOS Y FUNCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 18.- El Director tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivo: Asesorar a la máxima autoridad, para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales.

<u>Funciones:</u> Formular, en base a las políticas definidas por la Dirección General y las normas instructivos procedimientos y metodologías establecidas por la Economía, Planeación y Desarrollo con planes estratégicos.

- Formular proyectos que surjan como resultado de las relaciones de la Institución.
- Asesor en la preparación de los planes, programas y proyectos a ser desarrollados por la Institución.
- Preparar propuestas de revisión de estructuras organizativas y de reingeniería de procesos, a efectos de la gestión de la Institución en el marco de las responsabilidades asignadas a la misma, para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos.
- Efectuar estudios administrativos dirigidos a detectar y/o proponer alternativas de solución a problemas estructurales, operacionales y funcionales de la Institución.
- Suministrar en tiempo y forma las informaciones que requiera el Consejo Administrativo de Economía, Planificación y Desarrollo para el cumplimiento de sus funciones, conforme establezca Consejo.

